

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 04 de febrero de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de febrero de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 078-2016-R.- CALLAO, 04 DE FEBRERO DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° 01033660) recibido el 14 de enero de 2016, por medio del cual el Director encargado del Centro Preuniversitario remite la documentación referente a la elección del Director del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Centro Preuniversitario es el órgano encargado de organizar, dirigir y desarrollar la formación preuniversitaria; está a dirigido por un docente ordinario principal o asociado a tiempo completo o dedicación exclusiva, elegido por y entre los integrantes del Comité Directivo, por el período de dos (02) años; de acuerdo con los Arts. 150 y 151 del Estatuto de la Universidad; asimismo, el Art. 151 de la acotada norma establece que: el Comité Directivo del Centro Preuniversitario está integrado, por: 151.1. El Director, quien lo preside por el periodo de dos años. 151.2. Cinco (5) docentes ordinarios representantes de las Facultades, garantizando la alternancia anual de los representantes de todas las Facultades elegidos anualmente por el Consejo Universitario. Los representantes no deben haber participado en los últimos 10 años. 151.3. Los representantes de los estudiantes regulares integrantes de la Asamblea Universitaria, designados anualmente por sorteo por el Consejo Universitario en un tercio del total de integrantes del Comité Directivo

Que, por Resolución N° 004-2016-CU del 05 de enero de 2016, el Consejo Universitario designó el Comité Directivo del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao para el período 2016 – 2017;

Que, con Resolución N° 007-2016-R del 11 de enero de 2016, se encargó, al profesor principal a tiempo completo Dr. César Augusto Ruiz Rivera, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, miembro del Comité Directivo del Centro Preuniversitario, como Director (e) del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 11 de enero de 2016 hasta la elección del Director Titular;

Que, el Comité Directivo del Centro Preuniversitario, en sesión del 14 de enero de 2016, conforme se desprende del Acta obrante en autos, ha elegido al profesor Dr. CÉSAR AUGUSTO RUIZ RIVERA como Director Titular del Centro Preuniversitario por el período 2016 - 2017, de acuerdo a las normas estatutarias y administrativas que rigen para estos actos; por lo que se hace necesario reconocer esta elección con el instrumento legal correspondiente;

Estando a lo glosado; al Acta de Elección del Director del Centro Preuniversitario de fecha 14 de enero de 2016; al Informe Legal N° 017-2016-AJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 21 de enero de 2016; a la documentación obrante en autos; con cargo a dar cuenta al Consejo

Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **RECONOCER**, al profesor principal a tiempo completo Dr. **CÉSAR AUGUSTO RUIZ RIVERA**, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, como **DIRECTOR DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO** de la Universidad Nacional del Callao, por el Período 2016 – 2017, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa; asimismo, se reconozcan a su favor las remuneraciones y beneficios económicos inherentes al cargo durante el período de su gestión.
- 3° **DISPONER**, que los docentes miembros del Comité Directivo del Centro Preuniversitario para que tengan derecho a percibir la asignación por concepto de incentivo a la producción, aprobado por Resolución N° 451-2001-R de fecha 14 de agosto de 2001, deben realizar estas labores y funciones en horario extraordinario con respecto al de sus actividades académicas y administrativas consignadas en su Plan de Trabajo Individual.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Centro Preuniversitario, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Oficina de Contabilidad, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello del Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines pertinentes.

cc. Rector; Vicerrectores, Facultades, EPG, DIGA, OPEP, OCI, OAJ,
cc. ORAA, ORRHH, UE, UR, OC, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado.